



#ASUNCIÓN
EN ORDEN



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de abril del año dos mil veintidós; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, representada por su Intendente Municipal, **Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**, y acompañado por la Secretaria General **Abog. MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y la **MUNICIPALIDAD SAN LORENZO**, representado por su Intendente, **Lic. FELIPE SALOMON CASOLA**, y el Secretario General **Abog. SANTIAGO ROJAS LOPEZ**, en adelante **MSL**, con domicilio legal en la Avda. España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y a Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo





#ASUNCIÓN
EN ORDEN



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

QUINTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inciso f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo





**#ASUNCIÓN
EN ORDEN**



Municipalidad de
**San Lorenzo
del Campo Grande**

OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

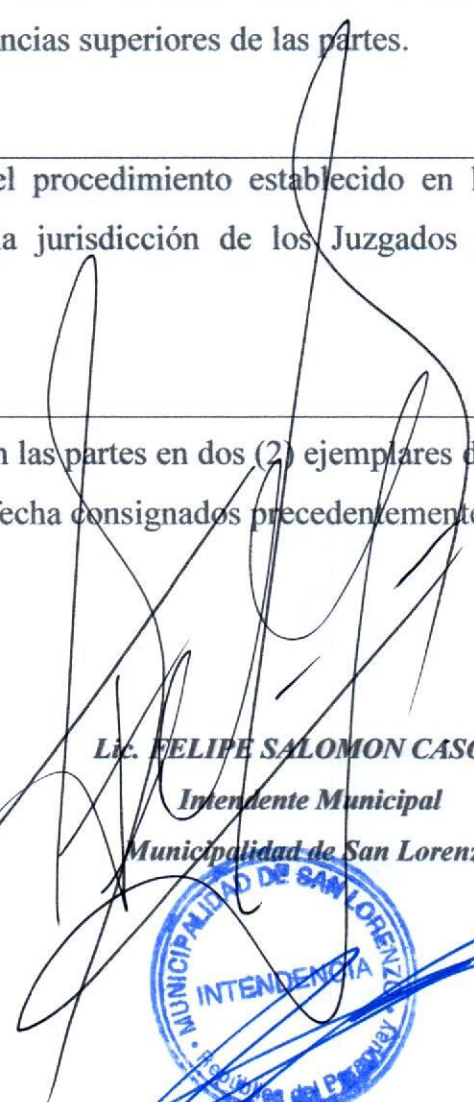
DÉCIMA: CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

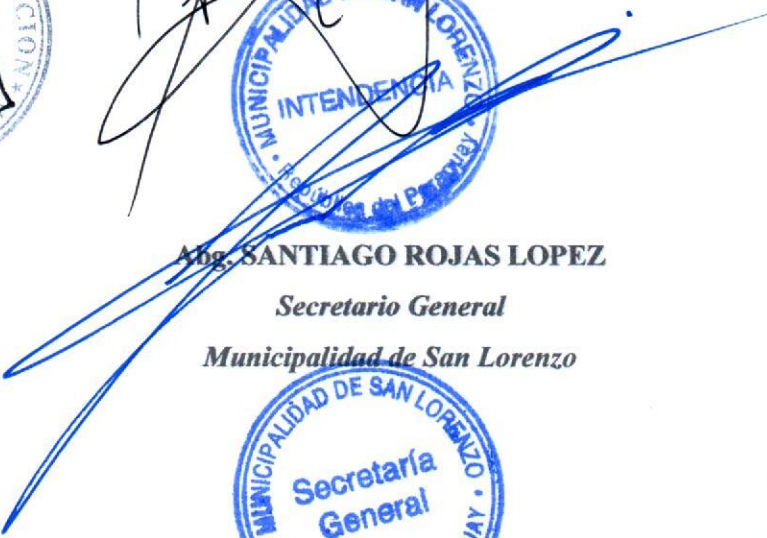

Ing. OSCAR ANDRES RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Asunción




Abg. MARIA CRISTINA SIGNORINO CACERES
Secretaría General
Municipalidad de la Ciudad de Asunción


Lic. FELIPE SALOMON CASOLA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo




Abg. SANTIAGO ROJAS LOPEZ
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

